

Verbal RCE Nro. 2023-055  
Auto Nro. 1183  
Demandantes: Rosaura Vásquez Daza y otros.  
Demandados: Hugo Portilla y otros.  
Sin sentencia.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO  
República de Colombia

Pasto (N), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se ha presentado de manera tempestiva contestación a la demanda de llamamiento en garantía por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A., escrito en el cual ha propuesto excepciones de mérito.

Respecto de aquellas, conforme lo estipulado en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se entiende efectuado su traslado, y presentada la réplica por su contraparte tempestivamente.

Y teniendo en cuenta que, ha solicitado término para aportar dictamen pericial, en atención a lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., a pesar de que ya le fue concedido término para ello, conforme su ruego elevado en el escrito de contestación a la demanda principal, en atención a la garantía del derecho de contradicción, se resolverá de manera favorable, otorgando un término improrrogable de dos (2) meses.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

**R E S U E L V E:**

Primero. Tener por contestada la demanda de llamamiento en garantía de manera tempestiva por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A.

Segundo. Tener por efectuado el traslado de las excepciones de mérito presentadas por Compañía Mundial de Seguros S.A., en la forma prevista por el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Tener por presentada tempestivamente, por la parte demandante, réplica a las excepciones de mérito formuladas por el llamado en garantía.

Cuarto. CONCEDER al llamado en garantía, el término improrrogable de dos (2) meses para que, aporte dictamen pericial conforme fue solicitado en su escrito de contestación al llamamiento en garantía, en atención a lo previsto por el artículo 227 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA  
Jueza

*l.a.m.z*

Verbal RCE Nro. 2023-055  
Auto Nro. 1183  
Demandantes: Rosaura Vásquez Daza y otros.  
Demandados: Hugo Portilla y otros.  
Sin sentencia.

*Se notifica en estados del 17 de noviembre de 2023.*

**Firmado Por:**  
**Ana Cristina Cifuentes Cordoba**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb11af814dae524f816dd04cc045e8dcd479db216830d4e290d85e704dfbc263**

Documento generado en 16/11/2023 04:24:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**